

## Información de Subvenciones

# Incentivos al autoconsumo y almacenamiento con energías renovables



### Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



#### Beneficiarios

Empresas, personas jurídicas y administraciones públicas **con actividad económica**, comunidades de energía renovable.

#### Plazo

**Fecha inicio:** 9:00 h del 29/10/2021  
**Fecha fin:** 31/12/2023 o cuando se agoten los fondos.

#### Entidad que gestiona

Gobierno de Canarias.

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Fondos (para Canarias)

23.112.104 € en 6 programas

#### Bases reguladoras

[BOE-A-2021-10824](#)

**Web:** [https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/7011](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/7011)

## Datos relevantes

- La fecha de inicio de las instalaciones **debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud**.
- Estas ayudas **son incompatibles** con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.
- La capacidad de las instalaciones de almacenamiento no pueden superar **el doble de la potencia de generación** y deben contar con una **garantía mínima de 5 años**.
- Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán subvencionables.
- Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo.
- Un **colegio concertado**, de titularidad privada, puede beneficiarse programa de incentivos 1 y 3.
- El programa 1** está destinado al **sector servicios** y el **programa de incentivos 2** a otros sectores (administración pública).

## Programas de incentivos subvencionables

**Programa 1 y 2:** de **instalaciones de autoconsumo**, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios y en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (€/kW) (Cuf *)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% ayuda gran empresa	% ayuda mediana empresa	% ayuda pequeña empresa
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	-	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	-	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	-	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

- Los **costes subvencionables adicionales** unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

Actuaciones	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos e solar fotovoltaica.	500 €/kWp

- La incorporación de **sistemas de almacenamiento** a la **nueva instalación** de generación también puede acogerse a ayudas complementarias:

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

**Nota:** Todas las instalaciones tipo del programa de incentivos 2, **podrán aumentar su porcentaje de ayuda** aplicable sobre el coste subvencionable **en 5 puntos** porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.

**Programa 3:** Incorporación de **sistemas de almacenamiento** en **instalaciones** de autoconsumo, ya **existentes** en el sector servicios y otros sectores productivos:

- Se utilizará la misma tabla que para el programa 1 y 2, esta es, la última tabla expuesta, para sistemas de almacenamiento en instalaciones de generación.

## Cálculo de la ayuda a otorgar para los programas 1, 2 y 3

### Instalación de generación

1. Coste subvencionable unitario de la instalación de generación (Csu):

$$Csu = Ceu - Cuf$$

Donde:

Ceu: Coste elegible unitario de la instalación (presupuesto), en €/kW  
Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia, en €/kW

2. Coste subvencionable total de la instalación:

$$\text{Coste subvencionable} = (Csu + Csau) \times Ps$$

Donde:

Csau: Coste subvencionable adicional unitario, en €/kW  
Ps: Potencia real de la instalación, en kW

3. Ayuda a otorgar para la instalación de generación:

$$\begin{aligned} \text{Ayuda instalación generación} \\ &= \text{Coste subvencionable} \\ & \times \% \text{ ayuda adicional según tamaño de empresa} \end{aligned}$$

### Instalación de almacenamiento

1. Coste subvencionable de la instalación de almacenamiento (Css):

$$Css = Cesu \times Cap$$

Donde:

Cesu: Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento (presupuesto) en €/kW  
Cap: Capacidad del sistema de almacenamiento, en kW

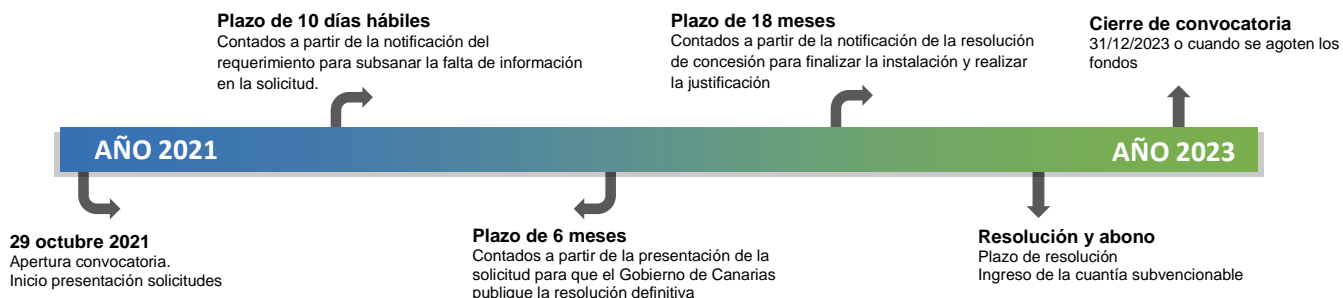
2. Ayuda a otorgar para la instalación de almacenamiento:

$$\begin{aligned} \text{Ayuda instalación almacenamiento} \\ &= Css * \% \text{ ayuda adicional según tamaño de empresa} \end{aligned}$$

**Importante:** tanto el Csu como el Css corresponde al coste elegible, por lo que no podrá superar el Coste subvencionable unitario máximo, expuesto en las anteriores tablas.

## Cronograma

**Importante:** No serán subvencionables las actuaciones finalizadas antes de la fecha de solicitud de la subvención.



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Regulatoras.